

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

6900 ORDEN de 29 de abril de 1996, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, por la que se fija la cuantía de los módulos que deberán aplicarse para el cálculo de la indemnización compensatoria complementaria en determinadas zonas desfavorecidas y el plazo para la presentación de solicitudes correspondientes al año 1996.

La norma cuarta, párrafo 1 de la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, de 16 de junio de 1992, que regula de modo permanente la indemnización compensatoria complementaria en determinadas zonas desfavorecidas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que anualmente se determinará la cuantía de los módulos base que deben aplicarse para la cuantificación económica de la indemnización compensatoria complementaria.

En consecuencia y de acuerdo con las facultades que me atribuye el artículo 49 de la Ley Regional 1/88, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

DISPONGO

Primero.

Las cuantías de los módulos base que deberán aplicarse en el año 1996 para la cuantificación económica de la indemnización compensatoria complementaria son las siguientes:

a) 4.700 pesetas cuando la explotación agraria se encuentre situada en alguno de los términos municipales de la Región de Murcia, incluidos en la lista comunitaria de zonas agrícolas desfavorecidas de España de la Directiva 86/466/CEE del Consejo y calificados como de montaña, con arreglo al apartado 3 del artículo 3 de la Directiva 75/268/CEE, modificada por la Directiva 465/91/CEE.

b) 4.500 pesetas cuando la explotación agraria se encuentre ubicada en alguno de los términos municipales de la Región de Murcia incluidos en la mencionada lista Comunitaria como zonas desfavorecidas por desdoblamiento con arreglo al apartado 4 del artículo 3 de la Directiva 75/268/CEE.

Segundo.

Las solicitudes de indemnización compensatoria complementaria deberán presentarse en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua (Plaza Juan XXIII, s/n, Murcia 30008) o, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en el plazo comprendido desde la entrada en vigor de la presente Orden hasta el 31 de mayo, ambos inclusive, del presente año.

No obstante, se considerarán dentro del citado plazo las solicitudes presentadas en el plazo establecido por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para la indemnización compensatoria básica.

Tercero.

La presente Orden entrará en vigor en el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 29 de abril de 1996.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano.**

6901 ORDEN de 2 de mayo de 1996, por la que se delega en el Director General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias la facultad de comparecer a la firma de escrituras públicas u otros documentos que sean precisos de conformidad con lo establecido en el Decreto 7/96, de 7 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.2 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Decreto 7/1996, de 7 de marzo, atribuye al Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua la facultad de adquisición de bienes inmuebles o derechos reales sobre ellos, cuando tal adquisición se realice con la finalidad de devolver los bienes al tráfico jurídico, en materia de reforma y desarrollo agrario.

El citado Decreto establece que el Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, podrá facultar al Director General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias para comparecer a la firma de escrituras públicas o documentos que fueren precisos para el ejercicio de las competencias atribuidas en el mismo.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 49, 58 y 61 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Primero.

Queda delegada en el Director General de Estructu-